



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 17 de octubre de 2024

N.º 0202

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concesión subvención nominativa a la entidad local de Brozas por Acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2024. BOP-2024-5316

Concesión subvención nominativa a la entidad local de Talaván por Acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2024. BOP-2024-5317

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Información Pública de Proyecto "Obras de Urbanización en Calle Balconcito en Alcántara (Cáceres)" de fecha febrero de 2024. BOP-2024-5318

Ayuntamiento de Cáceres

Proceso selectivo una plaza de Arquitecto/a Funcionario/a, concurso - oposición, turno libre. Proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición tribunal calificador y fecha ejercicio único. BOP-2024-5319

Ayuntamiento de Casatejada

Revocación de dedicación exclusiva al cargo de Alcalde pasando a desempeñarse en régimen de Dedicación Parcial. BOP-2024-5320

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 17/2024. BOP-2024-5321

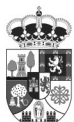
Ayuntamiento de Logrosán

Delegación Celebración Boda Civil. BOP-2024-5322

Ayuntamiento de Miajadas

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Técnico/a Administración General Especialidad Educativa, funcionario/a de carrera, por sistema concurso-oposición. BOP-2024-5323

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, mediante BOP-2024-5324



Jueves, 17 de octubre de 2024

oposición libre para optar a una plaza de Oficial de 1ª de Albañilería, personal laboral fijo.

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación con carácter inicial Estudio de Detalle.

BOP-2024-5325

Procedimiento de Revisión de Oficio para declarar la nulidad de pleno derecho de la Resolución del Concejal de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2023, licencia de vado número 1.749.

BOP-2024-5326

Ayuntamiento de Piedras Albas

Padrón de Agua y Tasas Asociadas 3.er trimestre 2024.

BOP-2024-5327

Ayuntamiento de Plasencia

Nombramiento de Concejal/a Delegado/a y delegación de atribuciones.

BOP-2024-5328

Nombramiento de Sexto Teniente de Alcalde.

BOP-2024-5329

Nombramiento y composición de la Junta de Gobierno Local.

BOP-2024-5330

Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de Subvenciones para temporada/eventos y actividades a desarrollar por Asociaciones y Entidades Deportivas así como Deportistas de Disciplinas Individuales 2024.

BOP-2024-5331

Ayuntamiento de Romangordo

Lista Provisional admitidos/as - excluidos/as proceso Estabilización por Concurso.

BOP-2024-5332

Ayuntamiento de Santa Ana

Listado provisional de Admitidos/as y Excluidos/as Auxiliar Administrativo/a dentro del proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2024-5333

Listado provisional admitidos/as y excluidos/as Auxiliar Ayuda a Domicilio dentro del proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2024-5334

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

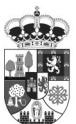
Bases convocatoria provisión plaza Peón Servicios Múltiples.

BOP-2024-5335

Ayuntamiento de Tiétar

Bases para la provisión de una plaza de Administrativo/a, turno de promoción interna, mediante concurso-oposición, que sustituyen íntegramente a las bases publicadas en el BOP de

BOP-2024-5336



Jueves, 17 de octubre de 2024

Cáceres el 29 de julio de 2024.

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

Exposición Cuenta General correspondiente al ejercicio Económico 2023.

BOP-2024-5337

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Liquidación Servicio Ayuda a Domicilio.

BOP-2024-5338

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Soterramiento de un tramo de la LAMT 5022-33- "Circunvalación 1" de la STR "STR Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5001 y 5003, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres). AT-9542.

BOP-2024-5339

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Garganta Gualtamínos

Convocatoria Junta General Extraordinaria.

BOP-2024-5340



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concesión subvención nominativa a la entidad local de Brozas por Acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2024.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria núm. 87/2024, mediante crédito extraordinario, para la concesión de subvención con carácter nominativo a favor de la entidad local de Brozas, para la ejecución de las "Obras encomendadas Plan ACTIVA AÑOS 2019-2022, por un importe de 490.750,53 €.

Cáceres, 9 de octubre de 2024

José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

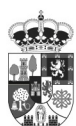
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concesión subvención nominativa a la entidad local de Talaván por Acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2024.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria núm. 87/2024, mediante crédito extraordinario, para la concesión de subvención con carácter nominativo a favor de la entidad local de Talaván, para la ejecución de las "Obras encomendadas Plan ACTIVA AÑO 2019", por un importe de 72.513,53 €.

Cáceres, 9 de octubre de 2024

José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto "Obras de Urbanización en Calle Balconcito en Alcántara (Cáceres)" de fecha febrero de 2024.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del Proyecto "Obras de Urbanización en Calle Balconcito en Alcántara (Cáceres)" de fecha febrero de 2024, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho proyecto.

El Proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Ayuntamiento de Alcántara, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Alcántara, 16 de octubre de 2024
Mónica Grados Caro
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo una plaza de Arquitecto/a Funcionario/a, concurso - oposición, turno libre. Proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición tribunal calificador y fecha ejercicio único.

Con fecha 14 de octubre de 2024, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2024006875, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo listado íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el apartado ofertas de empleo de la página WEB del Ayuntamiento,

www.ayto-caceres.es

para participar en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la convocatoria de extraordinaria de estabilización de empleo temporal, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 0241, de 20 de diciembre de 2022.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

- Presidente/a:

- Titular: D. Juan Miguel González Palacios. Secretario General.
- Suplente: D.ª Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.

- Vocales:

- Titular: D. Antonio José Gómez González. Jefe de Servicio.
- Suplente: D. Santiago Julián Murillo Martínez. Jefe de Servicio.



Jueves, 17 de octubre de 2024

- Titular: D.ª Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.
- Suplente: D.ª Belén Gallego Díaz. Jefa de Sección.
- Titular: D. Juan Miguel Jaramillo Merchán, designado por la Junta de Extremadura.
- Suplente: D. Juan Atilano Peromingo Gamino, designado por la Junta de Extremadura.
- Titular: D. José Luis Pedrera Zamorano, designado por la UEX.
- Suplente: D. José Carlos Salcedo Hernández, designado por la UEX.

- Secretario/a:

- Titular: D.ª Montaña Jiménez Cortijo. Jefa de Servicio.
- Suplente: D. Juan Antonio Carrasco Ibáñez. Jefe de Sección.

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La celebración del ejercicio único previsto en la base sexta de la convocatoria, tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de San Blas, s/n., de la ciudad de Cáceres, el día 30 de octubre de 2024, a las 17:30 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de septiembre de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Revocación de dedicación exclusiva al cargo de Alcalde pasando a desempeñarse en régimen de Dedicación Parcial.

El Pleno del Ayuntamiento de Casatejada, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe:

ACUERDO

PRIMERO. Revocar el régimen de dedicación exclusiva al cargo de Alcalde, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan.

SEGUNDO. Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial. Debiendo destinar a las tareas del cargo de Alcalde 19 horas semanales.

TERCERO. Establecer unas retribuciones para el desempeño del puesto de Alcalde en régimen de dedicación parcial de 1.411,41 euros brutos mensuales que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, así como darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, en función de las horas dedicadas a la Alcaldía. Las retribuciones aprobadas se incrementaran en el porcentaje que se fije para el personal al servicio del sector público por la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año, siempre que no sobrepasen los límites que dicha Ley fije para las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la parte dispositiva del presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su



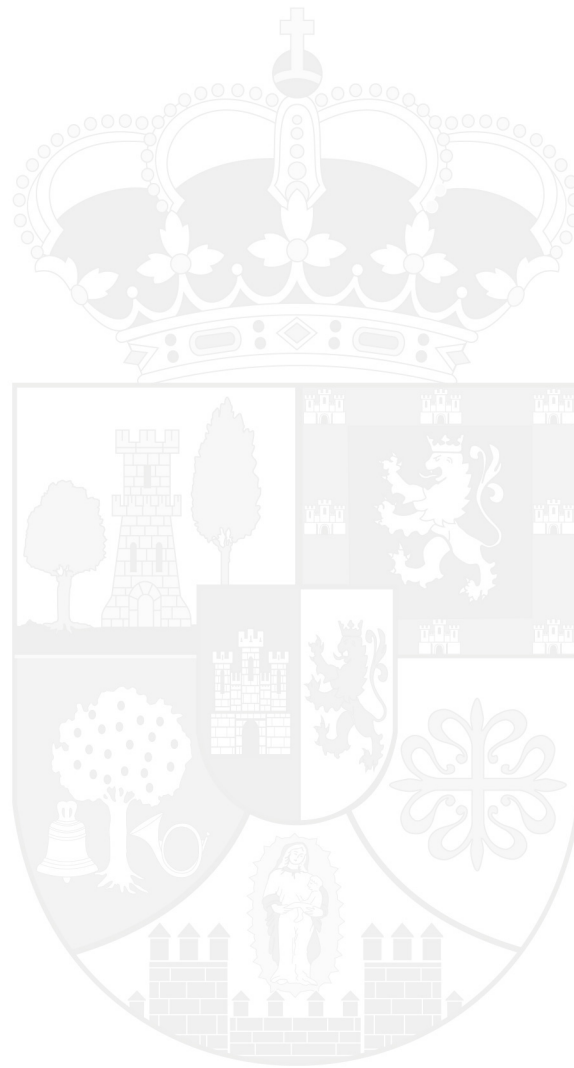
Jueves, 17 de octubre de 2024

trascendencia.

Casatejada, 11 de octubre de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 17/2024.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://casatejada.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casatejada, 11 de octubre de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Delegación Celebración Boda Civil.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Octubre de 2024, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán, se ha dispuesto lo siguiente:

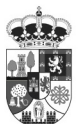
Visto el expte. del Registro Civil de Logrosán para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D.ª LAURA ZAFRA GIL y D. CRISTIAN SUITA SEVILLA Visto el Art. 51 del Código Civil, HE RESUELTO:

Delegar en el concejal de este Ayuntamiento D. JAVIER NAJARRO PASTOR, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 18 de Octubre de 2024.

Logrosán, 10 de octubre de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Técnico/a Administración General Especialidad Educativa, funcionario/a de carrera, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución nº 1851/2024 de 14 de octubre, por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Técnico/a Administración General Especialidad Educativa, funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****340**	Sánchez Esteban	Carmen
****840**	Tato Salgado	Miguel Ángel

Excluidos/as:

Ninguno/a.

Segundo. Publicar la composición del Tribunal que queda constituido por los/as siguientes miembros:



Jueves, 17 de octubre de 2024

Presidente/a: Sara Flores Olmos.

Suplente: María Nuria Sánchez Villa.

Vocal 1: Antonio Cruz Morgado.

Suplente: Ana María Gil Cortés.

Vocal 2: José María Macías Martín.

Suplente: Santiago Manuel Vicente González.

Vocal 3: Víctor Manuel García Vega.

Suplente: Saturnino del Pozo Sánchez.

Secretario/a: María Jesús Díaz Alías.

Suplente: Isabel María Gutierrez Gil.

Tercero. Convocar a los/as miembros del tribunal y a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, para la celebración de los ejercicios a desarrollar en la fase oposición para el próximo día 24 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, en dependencias municipales de Excmo. Ayto. de Miajadas (Salón de Plenos) en Plaza de España, 10 de Miajadas (Cáceres).

- 11:00 h (PRIMER EJERCICIO - Ejercicio teórico).

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 14 de octubre de 2024

Antonio Cruz Morgado
SECRETARIO



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, mediante oposición libre para optar a una plaza de Oficial de 1ª de Albañilería, personal laboral fijo.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1852/2024 de 14 de octubre, por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Oficial 1ª de Albañilería, personal laboral fijo, en turno libre, por sistema oposición, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

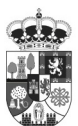
y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****893**	Herrero Bravo	Maximiano

Excluidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
****709**	González Correyero	Javier	A y C
****117**	Sánchez Gaspar	Francisco Manuel	B, C y D
****712**	Donoso Álvarez	Ismael	C



Jueves, 17 de octubre de 2024

Motivos de exclusión.

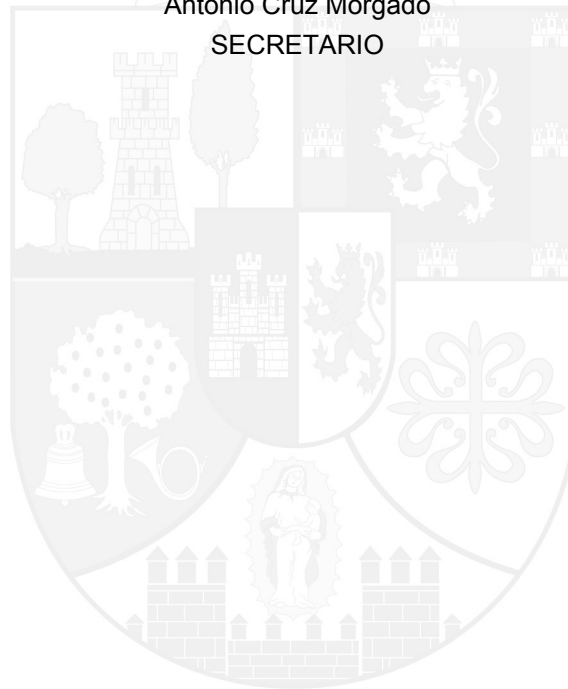
- a) No presenta el Modelo de Solicitud (Anexo I).
- b) No acredita estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Graduado escolar a efectos laborales, FP1 o equivalente.
- c) No acredita poseer experiencia laboral como oficial de 1ª de albañilería, de al menos 1 año.
- d) No acredita estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) o documento que acredite la formación específica en materia de Prevención de Riesgos Laborales de la Construcción. Mínimo 20 horas.

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación.

Miajadas, 14 de octubre de 2024

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación con carácter inicial Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, aprobó con carácter inicial, a instancia de D. Jesus Florencio Gómez Medinabeitia, el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle.
Ámbito:	Parcela ref. cat. 3091114TK8139S0001EA
Instrumento que desarrolla:	Plan General Municipal.
Objeto:	Reajuste de alineaciones en la esquina de la Plaza León Sánchez n.º 2 con la Calle Padilla.
Clasificación del suelo:	Urbano.
Calificación del suelo:	Zona Casco Antiguo.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4, c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente administrativo, podrá ser examinado en la Secretaría municipal, durante el periodo de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.



Jueves, 17 de octubre de 2024

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aytonavalmodal.sedelectronica.es>

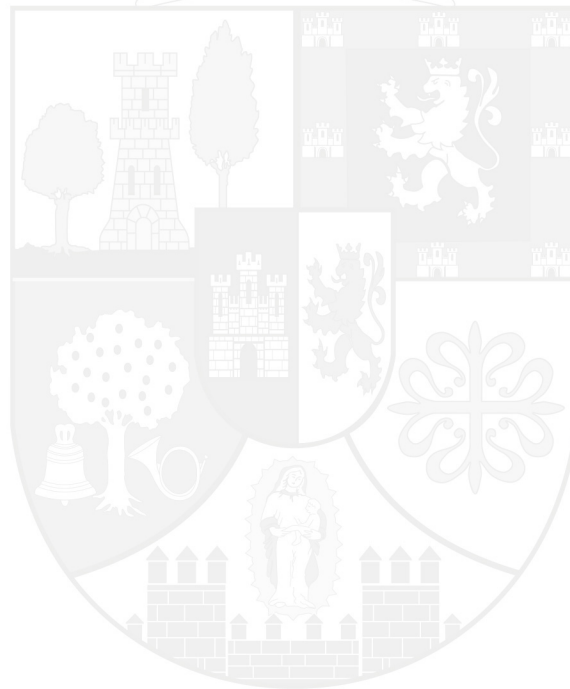
previa solicitud.

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Navalmoral de la Mata, 10 de octubre de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Procedimiento de Revisión de Oficio para declarar la nulidad de pleno derecho de la Resolución del Concejal de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2023, licencia de vado número 1.749.

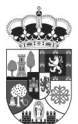
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

REVISIÓN DE OFICIO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE FECHA 20-11-2023 LICENCIA DE VADO N.º 1.749. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. D. FRANCISCO JAVIER MACHUCA SERRANO Y AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UA-11 LA BAMBA. EXP.: 3986/2024.

Examinado el Informe propuesta de Secretaría de fecha 20 de septiembre de 2024, del siguiente tenor:

PRIMERO. El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado/a, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

Las facultades de revisión establecidas no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los/as particulares o a las leyes.



Jueves, 17 de octubre de 2024

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 58, 66, 67 y 74 a 76 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura aprobado por Decreto 1/2022, de 12 de enero.
- Los artículos 47.1, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 4.1.g), 22.2.j) y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

CUARTO. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

QUINTO. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado/a, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

SEXTO. En el supuesto de que el órgano competente estime la apertura del periodo de información pública, habrá de cumplirse durante todo el proceso con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo la revisión de oficio de un acto nulo es el siguiente:

- a) Puesta en conocimiento de la Corporación la posibilidad de que un acto administrativo acordado por el Pleno esté incurso en causa de nulidad de pleno Derecho por concurrir



Jueves, 17 de octubre de 2024

alguna de las circunstancias del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acordará el inicio del expediente de revisión de oficio, suspendiendo, en su caso, la ejecución del acto cuando pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Iniciado el procedimiento, se dará trámite de audiencia a los/as interesados/as por plazo de entre diez y quince días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo, se podrá acordar un periodo de información pública por plazo de mínimo de veinte días, si el órgano competente considera que la naturaleza del procedimiento lo requiere.

c) Finalizado el trámite de audiencia a los/as interesados/as y, en su caso, el periodo de información pública, las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

d) Tras dicho informe, se emitirá informe-propuesta de Secretaría, que se elevará al Pleno, que lo hará suyo y solicitará Dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica de Extremadura. La solicitud de dictamen se formulará por escrito, expresará con claridad el objeto, naturaleza, precepto en el que se ampara y alcance de la consulta. A la solicitud se acompañará, en formato digital, el expediente administrativo completo, foliado y con un índice con los antecedentes e informes que deban obrar preceptivamente en él y los que no siendo preceptivos se hayan requerido o evacuado, así como el acto a dictaminar.

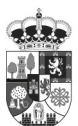
e) Recibido el Dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura, en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno.

f) El Acuerdo del Pleno será notificado a los/as interesados/as y podrá ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, si así se considera necesario, teniendo en cuenta la naturaleza del acto declarado nulo de pleno derecho.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de un acto administrativo, a petición de



Jueves, 17 de octubre de 2024

D. Francisco Javier Machuca Serrano actuando en nombre propio y en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UA-11 La bamba, mediante escrito presentado en fecha 13 de diciembre de 2023, en el que solicita que se declare de oficio la nulidad de pleno derecho de la Resolución adoptada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 20 de noviembre de 2023, sobre licencia municipal de vado número 1749.

Por considerar, el recurrente, que se encuentra incurso en las siguientes causas de nulidad establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

art. 47.1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- c) Los que tengan un contenido imposible.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

SEGUNDO. Suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, dado que la misma podría causar perjuicios como son el deterioro de la infraestructura existente.

TERCERO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

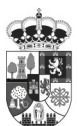
CUARTO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aytonaivalmoral.sedelectronica.es>.

QUINTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

SEXTO. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

SÉPTIMO. Elevar el informe-propuesta a La Junta de Gobierno Local, siendo la competente



Jueves, 17 de octubre de 2024

por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, como órgano colegiado, para el ejercicio de las atribuciones que originariamente tenía asignadas el Pleno enumeradas en el art. 22, apartado 2, párrafos j) (El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria) y q) (Las demás que expresamente le confieran las leyes) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; que lo hará suyo y solicitará Dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica de Extremadura.

El expediente debe culminar con una propuesta de resolución en la que a la vista de las alegaciones planteadas por el/a interesado/a, la Corporación Local instructora ponga de manifiesto su posición final en orden a la revisión.

OCTAVO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen a la Comisión Jurídica de Extremadura y la recepción de dicho dictamen.

NOVENO. Una vez recibido el Dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura, y dado el carácter preceptivo y vinculante del dictamen, elevar el mismo a la Junta de Gobierno Local, siendo la competente por delegación efectuada por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Contratación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en Resolución dictada con fecha 21 de junio de 2023, en base a la habilitación legal contenida en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de un acto administrativo, a petición de D. Francisco Javier Machuca Serrano actuando en nombre propio y en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UA-11 La bamba, mediante escrito presentado en fecha 13 de diciembre de 2023, en el que solicita que se declare de oficio la nulidad de pleno derecho de la Resolución adoptada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 20 de noviembre de 2023, sobre licencia municipal de vado número 1749.

Por considerar, el recurrente, que se encuentra incurso en las siguientes causas de nulidad establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

art. 47.1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos



Jueves, 17 de octubre de 2024

siguientes:

- c) Los que tengan un contenido imposible.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

SEGUNDO. Suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, dado que la misma podría causar perjuicios como son el deterioro de la infraestructura existente.

TERCERO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

CUARTO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aytonavalmodal.sedelectronica.es>.

QUINTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

SEXTO. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

SÉPTIMO. Elevar el informe-propuesta a La Junta de Gobierno Local, siendo la competente por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, como órgano colegiado, para el ejercicio de las atribuciones que originariamente tenía asignadas el Pleno enumeradas en el art. 22, apartado 2, párrafos j) (El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria) y q) (Las demás que expresamente le confieran las leyes) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; que lo hará suyo y solicitará Dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica de Extremadura.

El expediente debe culminar con una propuesta de resolución en la que a la vista de las alegaciones planteadas por el interesado, la Corporación Local instructora ponga de manifiesto su posición final en orden a la revisión.



Jueves, 17 de octubre de 2024

OCTAVO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen a la Comisión Jurídica de Extremadura y la recepción de dicho dictamen.

NOVENO. Una vez recibido el Dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura, y dado el carácter preceptivo y vinculante del dictamen, elevar el mismo a la Junta de Gobierno Local, siendo la competente por delegación efectuada por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023”.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de VEINTE DÍAS durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Plza. de España, 1/ sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytonavalmodal.sedelectronica.es>). Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Todos los preceptos de este anuncio que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Navalmoral de la Mata, 10 de octubre de 2024
Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

EDICTO. Padrón de Agua y Tasas Asociadas 3.er trimestre 2024.

Por término de quince días hábiles quedan expuestos al Público, en la Secretaria del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el Padrón de Agua y Tasas Asociadas correspondiente al TERCER TRIMESTRE 2024.

Piedras Albas, 11 de octubre de 2024

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Nombramiento de Concejal/a Delegado/a y delegación de atribuciones.

Habiéndose producido la renuncia como Concejal de D. Sergio López Casares y siendo este sustituido por D. Jose María del Puerto Nisa Castaño, se hace necesaria la remodelación de las delegaciones de Alcaldía conferidas mediante resolución de fecha 20 de junio de 2023, de las cuales se dio cumplido conocimiento al Pleno de la Corporación, por todo ello esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me son conferidas por los art. 21.1 a) y d) y el art. 23,4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como los art. 43.4 y 5, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

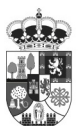
HE RESUELTO

Primero: Nombrar a D. JOSÉ MARÍA DEL PUERTO NISA CASTAÑO, Concejal Delegado de Medioambiente, Parques, Jardines y Gestión Integral del Agua.

Segundo: Delegar en el Sr. Concejal indicado, las atribuciones de la Alcaldía en relación con los servicios relativos a las citadas materias, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Asimismo se les delega a todos/as ellos/as la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización de matrimonio civil por los/as Alcaldes/as, la delegación deberá estar documentada bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Cuarto: Notifíquese el presente Decreto al interesado en legal forma, y procedase a dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, las delegaciones conferidas en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado,



Jueves, 17 de octubre de 2024

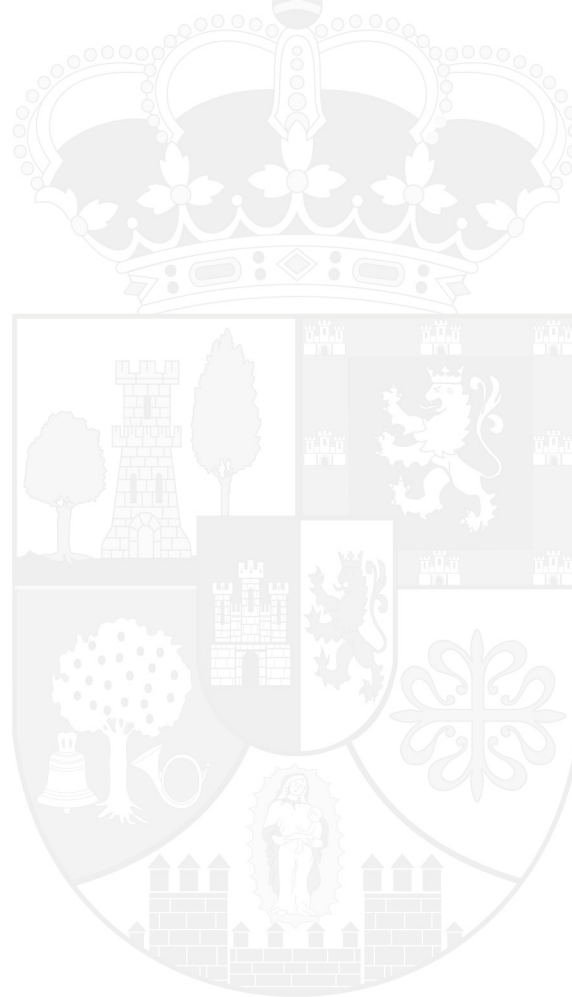
entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Quinto: Publíquese el nombramiento y delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 11 de octubre de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Nombramiento de Sexto Teniente de Alcalde.

Habiéndose producido la renuncia como concejal de D. Sergio López Casares y siendo este sustituido por D. Jose María del Puerto Nisa Castaño, en uso de las atribuciones que me son conferidas por el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta el Decreto expedido el día 10 de octubre de 2014, sobre reestructuración de integrantes de la Junta de Gobierno Local, por el presente,

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

Primero. Nombrar Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, a D. JOSE MARÍA DEL PUERTO NISA CASTAÑO, miembro de la Junta de Gobierno Local, como SEXTO TENIENTE DE ALCALDE, quedando los mismos como siguen:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE. D. DAVID CASIMIRO DÓNIGA ESTÉVEZ.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE. D. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE. D^a BELINDA MARTÍN CHILLÓN.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE. D^a MARIA TERESA DÍAZ HERNÁNDEZ.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE. D^a MARIA LUISA BERMEJO GRANDE.
- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE. D. JOSE MARÍA DEL PUERTO NISA CASTAÑO.
- SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDE. D. ÁLVARO ASTASIO PICADO.

Segundo. Establecer como orden de sustitución del Alcalde para casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a aquél para el ejercicio de sus atribuciones, así



Jueves, 17 de octubre de 2024

como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante y hasta tanto tome posesión el nuevo Alcalde, el consignado en el apartado anterior.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto a los/as interesados/as en legal forma, y procédase a dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Publíquese el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 11 de octubre de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Nombramiento y composición de la Junta de Gobierno Local.

Habiéndose producido la renuncia como Concejal de D. Sergio López Casares y siendo este sustituido por D. Jose María del Puerto Nisa Castaño, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me son conferidas por el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

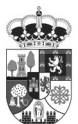
HE RESUELTO

Primero: Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, y para que se integre en la misma, al siguiente Concejal:

- D. JOSE MARÍA DEL PUERTO NISA CASTAÑO.

Quedando constituido el citado órgano por el Sr. Alcalde que lo preside y con los/as siguientes Sres/as. Concejales/as:

1. D. DAVID CASIMIRO DÓNIGA ESTÉVEZ.
2. D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
3. D.^a BELINDA MARTÍN CHILLÓN.
4. D.^a MARÍA TERESA DÍAZ HERNÁNDEZ.
5. D.^a MARÍA LUISA BERMEJO GRANDE.
6. D. JOSÉ MARÍA DEL PUERTO NISA CASTAÑO.
7. D. ÁLVARO ASTASIO PICADO.



Jueves, 17 de octubre de 2024

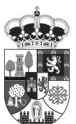
Segundo: Notifíquese el presente Decreto a los/as interesados/as en legal forma, y procédase a dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, entendiéndose que se otorga aceptación tácita si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Tercero: Publíquense los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 11 de octubre de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases Regulatoras y Convocatoria para la concesión de Subvenciones para temporada/eventos y actividades a desarrollar por Asociaciones y Entidades Deportivas así como Deportistas de Disciplinas Individuales 2024.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

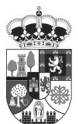
El objeto de esta convocatoria y bases reguladoras, es, la concesión mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el sostenimiento de las actividades desarrolladas por las asociaciones/entidades deportivas con sede en Plasencia, así como deportistas de disciplinas individuales que participan en competiciones nacionales/internacionales empadronados en Plasencia.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres no 30, de fecha 12 de febrero de 2007.

SEGUNDA. CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 150.000 euros. La Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de NO utilizar la totalidad de esa cantidad. El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Plasencia, de los proyectos subvencionados no excederán en ningún caso del 75% del presupuesto total de los mismos.



Jueves, 17 de octubre de 2024

Existe crédito suficiente en la partida del presupuesto del ejercicio 2.024 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

El importe máximo de cada una de las líneas de subvención previstas en la presente convocatoria, no superará los siguientes importes:

1. AYUDA PARA LOS GASTOS DE TEMPORADA O ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2024: 145.000,00 €.
2. AYUDA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN COMPETICIONES NACIONALES/INTERNACIONALES 2024: 5.000,00 €.

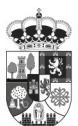
Asimismo, el importe máximo a percibir por cada beneficiario/a, no podrá superar en ningún caso los siguientes importes, correspondientes a cada una de las líneas de subvención contempladas en las presentes Bases Reguladoras:

1. AYUDA PARA LOS GASTOS DE TEMPORADA O ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2024; temporada 22.000,00 €, evento deportivo 10.000,00 €.
2. AYUDA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN COMPETICIONES NACIONALES/INTERNACIONALES: 750,00 €.

TERCERA. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN.

Únicamente, podrán ser beneficiarios/as de la subvención, las asociaciones y entidades deportivas con sede en Plasencia, que se encuentren legalmente constituidas, o deportistas individuales empadronados en Plasencia que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Haber presentado justificación de gastos y memoria correspondiente a la subvención recibida con anterioridad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en tiempo y forma.
- B) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- C) NO encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- D) En el caso de entidades deportivas, además de los anteriores requisitos deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y debidamente federadas.



Jueves, 17 de octubre de 2024

E) En el caso de los/as deportistas individuales además del cumplimiento de los demás requisitos, deberán estar federados en el deporte que compiten, empadronados/as en Plasencia pudiendo ser beneficiarios/as aquellos deportistas que en temporada 2024 se encuentren entre los 3 primeros clasificados en su disciplina deportiva a nivel nacional o internacional.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Para solicitar la subvención de ayuda a TEMPORADA O ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO 2024 será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- Modelo de solicitud firmada por el/la presidente/a de la Asociación, y acompañarse de:

- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.
- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa y suscrita por el Presidente/a de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Fotocopia compulsada del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva y año de constitución.
- Certificado expedido por la Tesorería Municipal acreditativo de que el solicitante no tiene ninguna deuda con el Excmo. Ayuntamiento.
- Documentación justificativa de la aplicación dada a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior.
- Certificado acreditativo del pago de las licencias federativas de los deportistas y del equipo técnico.
- En el caso de eventos deportivos, documento que acredite el pago del seguro de accidentes que cubra a los deportistas inscritos en dicha actividad.
- Títulos oficiales monitores/as, entrenadores/as, personal técnico, así como sus licencias federativas en vigor. En caso de organizar algún evento o actividad deportiva concreta, aportar titulación oficial de los/as organizadores del evento.
- Proyecto de actividades anual, presupuesto del mismo, previsión de gastos e ingresos del año 2024. En caso de organizar algún evento o actividad deportiva concreta, resumen de ingresos y gastos de la misma.



Jueves, 17 de octubre de 2024

2. Para solicitar la subvención de ayuda a DEPORTISTA INDIVIDUAL:

- Deberá presentarse solicitud firmada por el/la deportista o padre/madre/tutor, y acompañarse de:

- Posición certificada oficial (expedida por la federación nacional o internacional) año natural 2024 (estar entre los 3 primeros clasificados/as del ranking nacional o internacional).
- Informe técnico de la federación correspondiente donde aparezca que está seleccionado/a por la federación de su disciplina deportiva.
- Historial deportivo 2024.
- Justificación de empadronamiento en el Ayto. de Plasencia.
- Documentación justificativa de la aplicación dada a subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior.

NOTA: Los clubes o asociaciones deportivas sólo podrán solicitar ayuda económica para una de las 2 líneas, o ayuda a temporada o ayuda para evento/prueba deportiva y siempre que sea compatible con otras subvenciones de la administración pública o privada.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

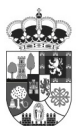
Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes bases, y que obran a disposición de los interesados en el departamento de información del Ayuntamiento. Toda la documentación deberá ser registrada en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia. La Instructora del procedimiento será la Concejala Delegada de Deporte, Inclusión y Diversidad.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.



Jueves, 17 de octubre de 2024

- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA.

- Presidenta: Concejala Delegada de Deporte, Inclusión y Diversidad.
- Vocal: Concejala Delegada de Hacienda.
- Vocales: Técnicos de las áreas.
- Secretario/a: El Secretario General del Ayuntamiento o empleado/a municipal en quien delegue.

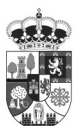
La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte del Instructor.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando



Jueves, 17 de octubre de 2024

su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario. Empezará el plazo de justificación para la entidad deportiva una vez se conceda.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El abono de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará mediante la modalidad de pago del 100 % del importe de la subvención concedida.

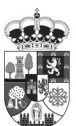
SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar las actividades de las asociaciones o entidades deportivas se determinará atendiendo a los criterios contenidos en los 2 tipos de ayudas, que a continuación se especifican, las cuales son compatibles entre sí para todos los beneficiarios, incluyéndose los siguientes criterios, con la ponderación que se detalla a continuación:

1. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN/VALORACIÓN TEMPORADA O ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2024.

PARA AYUDA A TEMPORADA: Se valorarán y puntuarán las solicitudes de las entidades deportivas en función de los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 800 puntos.

- A) Por licencias federativas, 1 punto por cada 5 licencias (máximo 30 puntos).
- B) Clubes/asociaciones con escuelas para menores 30 puntos. Clubes/asociaciones con formación con adultos 15 puntos. Aquellos clubes/asociaciones que trabajen o tengan proyectos con escuelas adaptadas o grupos con diversidad funcional sumarán además 25 puntos.
- C) Por la categoría de la competición o ámbito de actividad, local 10 puntos, regional 20 puntos, nacional 30 puntos.



Jueves, 17 de octubre de 2024

D) Los clubes/asociaciones que desarrollen eventos deportivos en la ciudad abiertos a toda la ciudadanía recibirán 50 puntos.

E) Por cada titulación profesional con licencia en vigor, expedida por la federación correspondiente y con licencia de temporada (cada profesional puntuará el título de mayor categoría, máximo 50 puntos):

- Monitor deportivo: 1 puntos.
- Nivel I TESEAS/TAFAD: 5 puntos.
- Nivel II o Diplomado en Magisterio Educación Física: 10 puntos.
- Título monitor deporte adaptado: 10 puntos.
- Nivel III Licenciado en INEF o Ciencias del Deporte: 15 puntos.

F) Por cada año de antigüedad del club/entidad deportiva se otorgarán 1 punto hasta un máximo de 20 puntos.

G) En el caso de los clubes de fútbol, por gastos justificados, adelantados por alquiler de la instalación de La Vinosilla, 5 puntos por cada 200 euros de gasto (máximo 310 puntos).

H) Por participar en el calendario solidario organizando alguna prueba: 30 puntos.

I) Por la participación en charlas, talleres o conferencias del área de inclusión y diversidad organizadas por la Concejalía, 10 puntos por cada actividad o participación con un máximo de 40 puntos.

J) Por la organización de actividades deportivas sin ánimo de lucro, gratuitas y de carácter recreativo, 10 puntos por cada actividad hasta un máximo de 40 puntos.

K) Los clubes/asociaciones que tengan equipos o deportistas en competiciones nacionales/internacionales recibirán 30 puntos.

L) Por cada contrato en vigor de entrenador/a, preparador/a físico, fisioterapeuta, psicólogo/a, monitor/a recibirán 10 puntos (máximo 50 puntos).

M) Aquellos clubes/asociaciones que trabajen la formación en lenguaje inclusivo y actividades enfocadas a la prevención de la violencia de género recibirán 10 puntos por cada actividad hasta un máximo de 30 puntos.

N) Por participar activamente en la Feria del Deporte 2024: 10 puntos.



Jueves, 17 de octubre de 2024

O) Por colaborar con la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad, 10 puntos por cada colaboración hasta un máximo de 50 puntos.

PARA AYUDA A ACTIVIDAD O EVENTO DEPORTIVO, SE VALORARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS CON UNA PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA DE 364 PUNTOS.

A) Número de deportistas que hayan participado en el evento deportivo desarrollado por la entidad deportiva, hasta 50 participantes (55 puntos), de 51 a 100 participantes (95 puntos) más de 101 participantes (154 puntos).

B) Por titulación profesional con licencia en vigor del organizador del evento 10 puntos.

C) Por cada año de antigüedad del club/entidad deportiva se otorgarán 1 punto hasta un máximo de 20 puntos.

D) Por la categoría del evento: local 20 puntos, regional 30 puntos, nacional 40 puntos.

E) Por promoción turística, compromiso con el Medio Ambiente, la diversidad, el reciclaje, evento sostenible y la inclusión, 10 puntos por cada actividad con un máximo de 40 puntos.

F) Por colaborar o participar activamente en pruebas del Calendario Solidario: 10 puntos.

G) Por asistir a charlas, conferencias o ponencias del área de Inclusión y Diversidad organizadas por la Concejalía sumarán 10 puntos por cada colaboración hasta un máximo de 40 puntos.

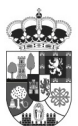
H) Por participar activamente en la Feria del Deporte 2024: 10 puntos.

I) Por colaborar con la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad, 10 puntos por cada colaboración hasta un máximo de 40 puntos.

2. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN/VALORACIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN COMPETICIONES/LIGAS NACIONALES E INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2024.

Este apartado se valorará de acuerdo con los siguientes criterios hasta un máximo de 30 puntos.

A) Por ser deportista olímpico/paralímpico/alto rendimiento: 1 punto.



Jueves, 17 de octubre de 2024

B) Por participar en pruebas nacionales (6 puntos) e internacionales (8 puntos) y haber quedado entre los/as 3 primeros/as clasificadas.

C) Posición en el ranking nacional o internacional; 1.er puesto: 12 puntos, 2.º puesto: 7 puntos y 3.er puesto: 4 puntos.

D) Por ser miembro/a de la selección española en la disciplina que compita: 2 puntos.

E) Si el/la deportista compatibiliza sus entrenos con estudios/trabajo recibirá 3 puntos.

F) Si el/la deportista colabora con la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad sumará 4 puntos.

Nota: El ranking debe ser oficial y debe estar validado por la Federación Española o Internacional.

OCTAVA. LÍMITES DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una asociación o entidad, solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión.

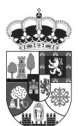
NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

1. PARA CLUBES/ASOCIACIONES DEPORTIVAS QUE RECIBAN AYUDA A TEMPORADA O AYUDA PARA ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2024.

a) Jueces y/o Árbitros federados.

b) Seguros (federativos, responsabilidad civil, de accidente, prevención riesgos laborales, etc).



Jueves, 17 de octubre de 2024

- c) Material deportivo específico para el deporte practicado o prueba realizada.
- d) Desplazamientos y alojamientos.
- e) Gastos de inscripción en competiciones (torneos, ligas, campeonatos...).
- f) Trofeos, premios y regalos para jornadas, finales de curso, pruebas o eventos.
- g) Licencias federativas de deportistas.
- h) Licencias federativas de personal técnico así como licencia de club/asociación.
- i) Retribuciones de profesionales (nóminas).
- j) Equipaciones/textil donde aparezca el logo del Ayuntamiento o Concejalía.
- k) Servicio médico necesario para el desarrollo de prueba o evento realizado en Plasencia. Gastos de ambulancia.
- l) Gastos de alquiler de instalación: campos fútbol (Vinosilla), sedes clubes/asociaciones, pistas multideportivas, etc.
- m) Mejoras en las instalaciones municipales.

2. PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.

- a) Material deportivo específico del deporte que se practique.
- b) Desplazamientos, alojamientos y manutención del deportista.
- c) Licencia federativa del año en curso.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA. En virtud de la finalización o no de la actividad subvencionada, el plazo de justificación será el siguiente:

La justificación de la subvención, se llevará a cabo por la entidad beneficiaria o deportista mediante:

- La presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria de gastos.



Jueves, 17 de octubre de 2024

- Acompañando a dicha memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Asimismo habrá de justificar la totalidad de los gastos de la temporada o evento para los que se concede la subvención mediante la presentación de facturas o fotocopias compulsadas justificativas de los gastos satisfechos, en los plazos indicados. Las facturas emitidas online deben ir acompañadas del movimiento en cuenta bancaria.

Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

- Número de factura.
- Datos del expedidor/a (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).
- Datos del destinatario/a (Asociación, Club o nombre del deportista).
- Lugar y fecha de emisión.
- Sello (si el pago se realiza en mano, debe especificarse en la factura PAGADO).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional de ésta.

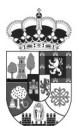
UNDÉCIMA. REINTEGRO.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria o la NO realización de la planificación, evento o actividad deportiva, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

El/la subvencionado/a se compromete con el Ayuntamiento y la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad a:

- A) Presencia del logo del Ayuntamiento/Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en todos los soportes gráficos y de comunicación



Jueves, 17 de octubre de 2024

de eventos, así como en las equipaciones oficiales de los clubes y asociaciones deportivas.

B) El Ayuntamiento y la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia pueda divulgar su patrocinio y utilizar la imagen gráfica de la entidad organizadora en sus propias campañas de comunicación y difusión.

DÉCIMOTERCERA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; en el caso de que superen dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Por último, se hará pública en la web del Ayuntamiento de Plasencia, la cantidad adjudicada a cada entidad así, como la puntuación obtenida.

DÉCIMOCUARTA. EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DÉCIMOQUINTA. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de



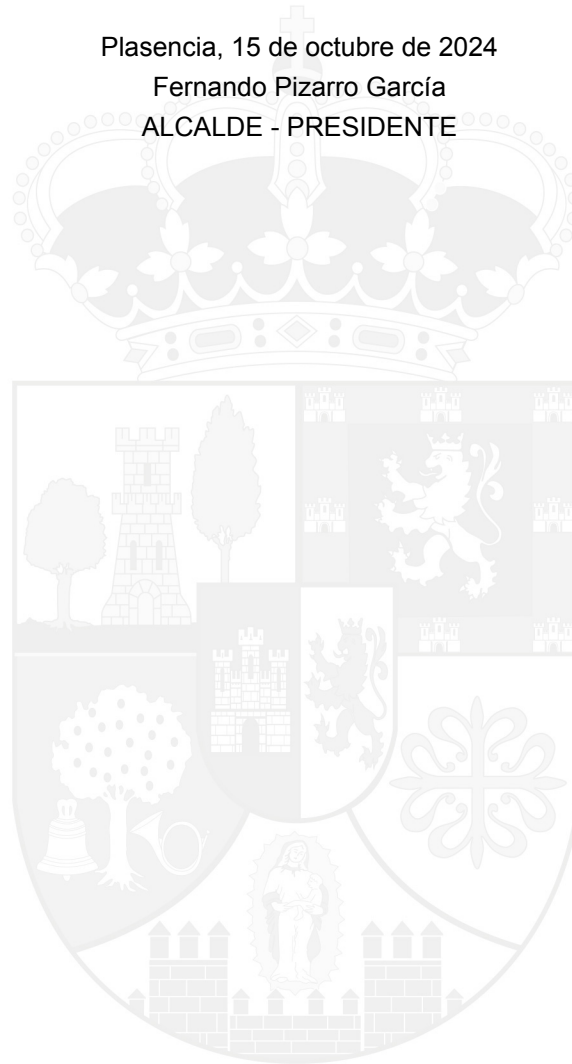
Jueves, 17 de octubre de 2024

reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DILIGENCIA. LA PONGO YO EL SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024.

Plasencia, 15 de octubre de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de octubre de 2024

MODELO DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES ASOCIACIONES/ENTIDADES DEPORTIVAS AÑO 2024

ANEXO I

Don o Doña _____, mayor de edad con domicilio en _____,
, número de teléfono _____

correo electrónico _____ y DNI: _____

En representación de la Asociación o Club Deportivo:
Con CIF: _____
Número de inscripción en el registro oficial de asociaciones: _____
Cuya disciplina es: _____
Entidad bancaria y número de cuenta en vigor: _____

Con todo respeto y consideración tiene a bien SOLICITAR una SUBVENCIÓN

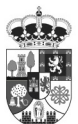
ECONÓMICA por un IMPORTE de: _____ €

SOLICITA que, previos los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado anteriormente, igualmente la firma de la presente solicitud, implica la autorización al Ayuntamiento de Plasencia para comprobar de oficio que la Asociación, Entidad al que represento, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia a _____ de de 2024

Fdo. _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA



Jueves, 17 de octubre de 2024

ANEXO III

ACTIVIDAD O EVENTO DEPORTIVO AÑO 2024

CLUB/ASOCIACIÓN ORGANIZADOR/A	
--------------------------------------	--

DISCIPLINA DEPORTIVA QUE SE DESARROLLA EN LA PRUEBA	
--	--

NÚMERO DE DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN	
---	--

CATEGORIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA:
1
2
3
4
5

ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	LOCAL	REGIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL

PRESUPUESTO TOTAL DE LA PRUEBA:
--



Jueves, 17 de octubre de 2024

MODELO DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES DEPORTISTAS INDIVIDUALES AÑO 2024

ANEXO I

Don/ña (nombre deportistas menor/mayor edad):
Con DNI:
Domicilio:
Don/ña (nombre padre/madre/tutor en caso de deportista menor de edad):
Disciplina que practica:
Club al que pertenece:
Teléfonos de contacto:
Correo electrónico:

Yo, (nombre padre/madre/tutor en caso de deportista menor de edad)
en representación de (nombre del deportista menor de
edad)

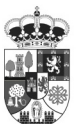
Tiene a bien solicitar una subvención económica por un importe de: €

SOLICITA que, previos los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado anteriormente, igualmente la firma de la presente solicitud, implica la autorización al Ayuntamiento de Plasencia para comprobar de oficio que la Asociación, Entidad al que represento, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia a de de 2024

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA



Jueves, 17 de octubre de 2024

ANEXO II

AYUDA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN COMPETICIONES NACIONALES/INTERNACIONALES

NOMBRE DEPORTISTA	
--------------------------	--

DISCIPLINA EN LA QUE COMPITE	
-------------------------------------	--

NIVEL DE LA PRUEBA	NACIONAL
	INTERNACIONAL

POSICION ACTUAL EN EL RANKING (nacional o internacional)	
---	--

¿ERES MIEMBRO ACTUAL DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA?	SI
	NO



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Lista Provisional admitidos/as - excluidos/as proceso Estabilización por Concurso.

Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas por Concurso, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal que se está tramitando en este Ayuntamiento (D.A. 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2024, acordó convocar pruebas selectivas para la cobertura de varias plazas por Concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal que se está tramitando en este Ayuntamiento.

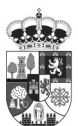
Las Bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cáceres, n.º 248, de 30 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 4, de 5 de enero de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y de conformidad con las Bases por las que se rige la convocatoria, visto el certificado expedido por el Secretario-Interventor de esta misma fecha acreditativo de las solicitudes presentadas:

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as



Jueves, 17 de octubre de 2024

a las distintas plazas convocadas:

1.º A la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
D.ª Guadalupe Fernández Torrecilla.	...445...
D. Francisco Javier González Mancha.	...675..

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
-------------------------------------	-----	-------

Ninguno /a.

2.º A la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
D.ª María Jesús Muñoz Gómez.	...719...

Relación de Aspirantes Excluidos/as.	DNI	Causa
--------------------------------------	-----	-------

Ninguno /a.

3.º A la plaza de Encargado de Obras - Oficial Segunda Construcción.

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
D. Francisco Javier Moreno Curiel.	...501..

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
-------------------------------------	-----	-------

Ninguno/a.



Jueves, 17 de octubre de 2024

4.º A las 2 plazas de Operarios/as de Servicios Múltiples.

Relación de Aspirantes Admitidos/as.	DNI
D. Adolfo Godoy Fernández.941.
D.ª Lucia Sánchez Piedelobo.832.
D. Santiago Sánchez Baltasar.733.
D. Marcos Fernández Valleros.151.
D. Tomas Algaba Sanjuan.558.
D.ª Juana Rodríguez Martínez.752.
D.ª Verónica Aguilar Melo.521.

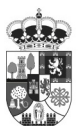
Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
-------------------------------------	-----	-------

Ninguno/a.

5.º A la plaza de Monitor/a - Dinamizador/a Socio-Cultural.

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
D. Ivan Aldana Muñoz.978..

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
-------------------------------------	-----	-------



Jueves, 17 de octubre de 2024

Ninguno/a.

6.º A la plaza de Informador/a - Dinamizador/a Turístico/a.

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
D.ª Isabel María Martín Avedillo.393..
D.ª María José García Cabanillas.775..

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
-------------------------------------	-----	-------

Ninguno/a.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente.	D. ALBERTO GARCÍA RUIZ, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Almaraz.

Miembro	Identidad
Suplente de Presidente.	D.ª ANA ROSA NEVADO PULIDO, Oficial Mayor Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
Vocal 1.º	D. PEDRO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, Secretario -Interventor Ayuntamiento de Casatejada.
Suplente.	D.ª MARÍA BELEN GARCÍA LACALLE, Secretaria -Interventora Ayuntamiento de Valdeobispo.
Vocal 2.º	D. ANDRÉS TORRES FONSECA, Secretario -Interventor Mancomunidad Campo Arañuelo.



Jueves, 17 de octubre de 2024

Suplente.	D. JUAN FERNÁNDEZ MUÑOZ, Secretario -Interventor Ayuntamiento de Majadas de Tietar.
Vocal 3.º	D. JESÚS SERRANO ESCUDERO, Secretario -Interventor Ayuntamiento de Almaraz.
Suplente.	D.ª MARÍA VICTORIA POSTIGO JIMÉNEZ, AEDL Empleada Públicao Ayuntamiento de Almaraz.
Secretario.	D. VENTURA VACA CORREA, Secretario-Interventor de la Corporación.
Suplente.	D. DAVID IGLESIAS CASAIS, Secretarrio-Interventor Ayuntamiento Saucedilla.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

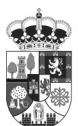
CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

Los/las aspirantes excluidos/as, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos/as ni en la de excluidos/as del proceso selectivo extraordinario, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión y sean subsanables, según el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de Ayuntamiento de Romangordo, y se presentarán en la forma y lugares previstos en las Bases de la convocatoria.

Romangordo, 11 de octubre de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Listado provisional de Admitidos/as y Excluidos/as Auxiliar Administrativo/a dentro del proceso de estabilización de empleo temporal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI	Causa
Ronda Selles Gallardo	***4559**	Admitido
Andrea Sanchez Valares	***3907**	Admitido
Inés María Cercas Donaire	***3694**	Admitido
Eva Belen Trujillo Martín	***1934**	Admitido
Alma María Sánchez Mateos	***1806**	Admitido
Oksana Voloshyn Dezyk	***1770**	Admitido
Raquel Balbas Aguilar	***9698**	Admitido
Francisco Javier Tamayo Toledo	***9050**	Admitido
Julian Ignacio Urriza	***2342**	Admitido

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan



Jueves, 17 de octubre de 2024

motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	Identidad
Presidencia:	LEOPOLDO BARRANTES LOPEZ.
Suplencia:	BELÉN BALLELL TRINIDAD.
Vocalía:	MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
Suplencia:	MARÍA GEMA RAMOS RODRÍGUEZ.
Vocalía:	MARÍA ESTHER BLANCO PÉREZ.
Suplencia:	JUAN MANUEL CALLE GONZÁLEZ.
Vocalía:	JESÚS ACOSTA GÓMEZ.
Suplencia:	CÁNDIDO RUIZ GARRIDO.
Secretaría:	JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.
Suplencia:	ÁLVARO CASAS AVILÉS.

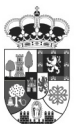
Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://santaana.sedelectronica.es>

Santa Ana, 11 de octubre de 2024

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Listado provisional admitidos/as y excluidos/as Auxiliar Ayuda a Domicilio dentro del proceso de estabilización de empleo temporal.

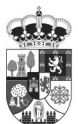
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de 2 plazas de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI	Causa
MARIA ISABEL AMARILLA ACERO	*978D	Admitida
ROCIO MENA MARTÍNEZ	*184G	Admitida
MARIA ALMUDENA CERCAS DONAIRE	*771Z	Admitida

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	Identidad
Presidencia.	LEOPOLDO BARRANTES LOPEZ.
Suplencia.	BELÉN BALLELL TRINIDAD.
Vocalía.	MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



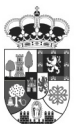
Jueves, 17 de octubre de 2024

Suplencia.	MARÍA GEMA RAMOS RODRÍGUEZ.
Vocalía.	MARÍA ESTHER BLANCO PÉREZ.
Suplencia.	JUAN MANUEL CALLE GONZÁLEZ.
Vocalía.	ANTONIO JESUS CRESPO BOTANA.
Suplencia.	SERGIO CIRIERO MONTES.
Secretaría.	JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.
Suplencia.	ÁLVARO CASAS AVILÉS.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://santaana.sedelectronica.es>

Santa Ana, 11 de octubre de 2024
Jesús Regodón Cercas
ALCALDE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Bases convocatoria provisión plaza Peón Servicios Múltiples.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

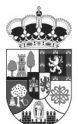
1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para 1 PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES mediante concurso-oposición por el turno libre dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2024 de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.



Jueves, 17 de octubre de 2024

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas a las plazas objeto de esta convocatoria, y disponibilidad total para el cumplimiento de las funciones del puesto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Carnet de conducir B1.
- e) Carnet de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrícola básico.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1. Información, difusión y publicidad.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos se deriven del proceso selectivo. Asimismo, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dirección web:

<https://www.santacruzdepaniagua.es/>

Además, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP).



Jueves, 17 de octubre de 2024

3.2. Instancias.

3.2.1. Inscripción.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción modelo establecido por el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento, aportando copia compulsada de los mismos. Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación.

El Tribunal Calificador o pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

3.2.2. Presentación de documentación.

Junto a la solicitud de participar en el proceso selectivo, aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Copia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración



Jueves, 17 de octubre de 2024

jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Copia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos que deberá ser compulsada.

f) Documentación compulsada acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación).

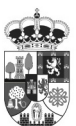
g) Justificante de pago de tasa por derechos de examen.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasas por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad CAJA ALMENDRALEJO ES54 3001 0076 9776 1000 1223 la cantidad de 10 € en CONCEPTO de derechos de examen.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.



Jueves, 17 de octubre de 2024

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten y justifiquen en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista provisional será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as indicación de las causas de inadmisión y del plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Un presidente, tres vocales y un secretario

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal.



Jueves, 17 de octubre de 2024

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del



Jueves, 17 de octubre de 2024

procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y



Jueves, 17 de octubre de 2024

demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. Los Tribunales calificadores actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento



Jueves, 17 de octubre de 2024

de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, Plaza de España, 1, 10661 Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).

SEXTA. Sistemas de Selección.

6.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

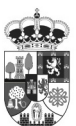
A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

6.2. La prueba para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estará integrada por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización en un tiempo máximo de 80 minutos de un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 6 de reserva con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, de las que 5 más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 45 más 4 de reserva sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el anexo.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a



Jueves, 17 de octubre de 2024

aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba Práctica a realizar de acuerdo con las funciones del puesto.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este apartado (dos ejercicios) de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as. Siendo la puntuación fijada la media de ambos ejercicios.

6.3. La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A) Por estar empadronado en el municipio con una antigüedad superior a 5 años: 1 punto.

B) Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: Se asignará una puntuación de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería



Jueves, 17 de octubre de 2024

General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

C) Formación: Máximo de 0,60 puntos.

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

SÉPTIMA. Calificación del proceso selectivo.

7.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

7.2. El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

7.3. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.



Jueves, 17 de octubre de 2024

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

Segundo ejercicio: Prueba práctica sobre las funciones a realizar en el puesto de trabajo. En este la calificación será sobre 6 puntos, como en el primer ejercicio de oposición.

Se calculará la nota media de ambos ejercicios, siendo necesaria la puntuación del 50% del máximo, para poder acceder a la fase de concurso.

7.4. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en la página web la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

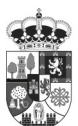
7.5. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

7.6. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor



Jueves, 17 de octubre de 2024

puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

OCTAVA. Proceso selectivo.

8.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios electrónico.

8.2. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Una vez comenzados el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos. La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.



Jueves, 17 de octubre de 2024

8.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web del Ayuntamiento la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

8.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

NOVENA. Bolsa de trabajo temporal.

9.1. La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

9.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en la página web del Ayuntamiento.

DÉCIMA. Protección de datos.

10.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados



Jueves, 17 de octubre de 2024

al fichero del expediente, una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

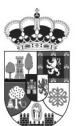
10.2. La Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, Plaza de España, 1 10661 Santa Cruz de Paniagua - Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. Incidencias.

11.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del



Jueves, 17 de octubre de 2024

Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DOUDÉCIMA. Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

IGUALDAD DE GÉNERO: Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 5.- Conocimiento de Santa Cruz de Paniagua: infraestructuras, población, redes de



Jueves, 17 de octubre de 2024

abastecimiento, caminos públicos, en general, realidad municipal y actuaciones a acometer.

ANEXO II

PROGRAMA ESPECIFICO

TEMA 1.- Conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas. Nociones básicas. Herramientas. Cuadros eléctricos, luminarias. Reparaciones y mantenimiento básico. Seguridad Eléctrica. Dispositivos de Seguridad.

TEMA 2.- Conservación de instalaciones de fontanería: conceptos generales, instalaciones de agua en los edificios. Conservación de la red de abastecimiento de suministro agua municipal. Herramientas y útiles. Mantenimiento. Averías y reparaciones básicas. Instalaciones de calefacción y climatización: Conceptos generales. Tipos de instalaciones. Mantenimiento básico.

TEMA 3.- Arranques y paradas diarias de las calderas de calefacción y vigilancia de las instalaciones de calefacción y climatización.

TEMA 4.- Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Operaciones básicas de mantenimiento.

TEMA 5.- Conservación de carpintería y cerrajería. Nociones básicas. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento básico: ajustes de puertas y ventanas, cerraduras, bombines y persianas.

TEMA 6.- Conservación, mantenimiento y traslado de mobiliario. Cambio o reposición de elementos del mobiliario. Traslado de material y mobiliario. Normas básicas de manipulación de cargas y equipos adecuados para ello.

TEMA 7.- Conceptos generales sobre pintura de edificios. Herramientas y técnicas de pintar. Limpieza y conservación. Operaciones básicas de mantenimiento.

TEMA 8.- Tratamiento y cuidado de zonas ajardinadas, poda y cuidado de plantas, árboles y arbustos. Abonado, sembrado y mantenimiento de césped. Herramientas y maquinaria: la máquina cortacésped, motosierras y cortasetos, funcionamiento y mantenimiento básico. Mantenimiento y conservación de instalaciones de riego. Dispositivo de programación, tipos de



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Bases para la provisión de una plaza de Administrativo/a, turno de promoción interna, mediante concurso-oposición, que sustituyen íntegramente a las bases publicadas en el BOP de Cáceres el 29 de julio de 2024.

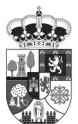
PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
88/2024	OEP 2024	2024-0086	06/06/2024

y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 115 de fecha 14 de junio de 2024 cuyas características son:

Denominación del puesto:	Administrativo/a.
Sistema de Provisión:	Promoción Interna.
Escala:	Administración General.
Subescala:	Administrativa de Administración General.
Clase/Especialidad:	Administrativo/a.
Grupo/Subgrupo:	C/C1.
Nivel:	22.



Jueves, 17 de octubre de 2024

Jornada:	Completa.
N.º de vacantes:	1.

Las presentes bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, salvo que expresamente se diga lo contrario.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Tiétar, perteneciendo al Grupo/Subgrupo: C/C2, Escala: Administración General; Subescala: Administración General, de acuerdo con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico/a en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las



Jueves, 17 de octubre de 2024

correspondientes funciones.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública en la subescala, clase y categoría anteriormente citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas. Todos los requisitos enumerados en la Base segunda deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

3.1. Plazo. Se presentarán las solicitudes en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El resto de anuncios no será necesario, salvo que expresamente se diga lo contrario, que se publiquen en el BOP de Cáceres, efectuándose dichas publicaciones exclusivamente en la página web municipal o sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.2. Forma. El modelo de instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, se encontrará publicado en la web municipal, pudiéndose utilizar el modelo de instancia que figura en el Anexo II y que será facilitado a las personas interesadas en la oficina de información y registro del Ayuntamiento, no admitiéndose ninguna instancia que no se presente en el modelo normalizado y publicado.

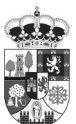
3.3. Los/as aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud. Así mismo deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Presentación. La presentación de instancias deberá efectuarse en el registro general del Ayuntamiento de Tiétar o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3.5. Documentación. Los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer se presentarán en la forma previstas en las presentes Bases.

3.6. Errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado

3.7. Sometimiento a las Bases. El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte



Jueves, 17 de octubre de 2024

en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de la persona aspirante a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de anuncios o en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://tiatar.sedelectronica.es>

así como en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de anuncios o en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://tiatar.sedelectronica.es>, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento en <http://tiatar.sedelectronica.es>, así como en el tablón de anuncios; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://tiatar.sedelectronica.es>, así como en el tablón de anuncios, con un plazo mínimo de antelación de doce horas. Igualmente, la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado por Decreto de la Alcaldía y juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal estará integrado por cinco miembros (un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a no vocal), designándose igual número de suplentes. Todos/as los/as miembros del Tribunal, titulares y suplentes,



Jueves, 17 de octubre de 2024

habrán de ser empleados/as públicos/as; el/a Presidente/a y los/as Vocales además deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se observarán en todo caso las determinaciones del artículo 60 del TREBEP.

3. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos/as los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el/a Secretario/a que tendrá voz pero no voto.

5. Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos al régimen de abstención y recusación establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos 23 y siguientes.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/a Presidente/a y del/a Secretario/a. Su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

7. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los/as asesores/as especialistas serán designados/as por decreto de la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los/as miembros del Tribunal.

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

10. El Tribunal tendrá la categoría que corresponda a las plazas objeto de funcionarización, de



Jueves, 17 de octubre de 2024

acuerdo con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

12. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer por el/a interesado/a recurso de alzada ante la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SEXTA. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

6.1. Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

Será necesario superar la fase de oposición y sólo cuando así sea se aplicará la puntuación del concurso. De otro modo la persona opositora quedará eliminada.

6.2. Fase de concurso: los méritos alegados, y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por años de servicios prestados como funcionario/a en el Ayuntamiento de Tiétar, en la subescala, clase o categoría de procedencia, con desempeño real del puesto: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en el proceso, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

- Titulación superior (Licenciatura y Grado): 4 puntos.
- Titulación media (Diplomatura - Técnico Superior (Formación profesional o equivalente): 2 puntos.

c) Por formación complementaria:

Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto de administrativo, hasta un máximo total de 1 punto:

- Hasta 15 horas: 0,10 puntos por curso.



Jueves, 17 de octubre de 2024

- De más de 15 hasta 35 horas: 0,15 puntos por curso.
- De más de 35 hasta 60 horas: 0,20 puntos por curso.
- De más de 60 horas: 0,25 puntos por curso.

Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, órganos oficiales de formación de funcionarios/as y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la LO 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios/as o por la Universidad.

La existencia de relación entre los cursos, seminarios y jornadas con el puesto a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán estos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por seis horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a seis horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

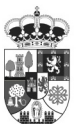
6.3. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de la realización de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para los/as aspirantes.

- Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 40 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas y con una solución única, determinadas por el tribunal y relacionadas con las materias del temario que figura en el Anexo I de esta convocatoria. No descontarán las respuestas erróneas o no contestadas. Se calificará de 0 a 15, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 7,5 puntos.
- Segundo ejercicio: Resolución de un supuesto práctico, a elegir entre los dos planteados por el Tribunal, que consistirá en contestar por escrito las cuestiones planteadas. Si el tribunal lo considera oportuno se puede facilitar algún texto legal o los medios informáticos auxiliares que se considere necesarios. Tendrá la duración que el tribunal determine y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

6.4. La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso oposición.

6.5. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, los Tribunales harán pública la



Jueves, 17 de octubre de 2024

relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://tieta.sedelectronica.es>, así como en el tablón de anuncios, precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia. El/a aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

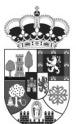
La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

6.6. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las Bases de las mismas, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre -TREBEP-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la función pública, el Real Decreto 896/1994, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

SÉPTIMA. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquellas.



Jueves, 17 de octubre de 2024

OCTAVA. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

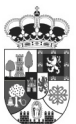
En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Temas materias comunes:

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Sistemática y estructura; características generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. El Rey: posición constitucional. Orden de sucesión. La regencia. El referendo. La tutela del rey.



Jueves, 17 de octubre de 2024

TEMA 3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: composición, organización y funciones.

TEMA 4. Las Cortes Generales. Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado. Relaciones entre las Cámaras. El funcionamiento de las Cámaras. El Poder Judicial.

TEMA 5. La organización territorial del Estado. El estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. El sistema de distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Cuestiones Preliminares. Competencias. Las instituciones de Extremadura. Del Poder Judicial.

TEMA 7. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

TEMA 8. El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

TEMA 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 11. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Temas Materias específicas:

TEMA 12. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEMA 13. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



Jueves, 17 de octubre de 2024

TEMA 14. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

TEMA 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: Disposiciones generales; de los interesados en el procedimiento; de la actividad de las Administraciones Públicas.

TEMA 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: Disposiciones generales; de los interesados en el procedimiento; de la actividad de las Administraciones Públicas: la terminación del procedimiento, el incumplimiento del plazo para resolver, la revisión de actos y recursos administrativos.

TEMA 17. El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

TEMA 18. El sistema electoral local: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección del alcalde y los concejales. La responsabilidad política del alcalde: La moción de censura y la cuestión de confianza. Estatuto de los miembros de la Corporaciones Locales.

TEMA 19. Operaciones básicas de los programas SICALWIN (contabilidad) y SIGEP (nóminas y personal)

TEMA 20. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público I: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

TEMA 21. Contratación administrativa. Normativa Objeto y ámbito subjetivo. Clasificación de los contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. El contratista. Garantías en la contratación del sector público. El expediente de contratación. La publicidad de las licitaciones. La adjudicación del contrato. La formalización del contrato. Los efectos del contrato. Las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. La modificación de los contratos. Extinción del contrato: recepción y resolución de los contratos administrativos.

TEMA 22. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 23. El Servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión.

TEMA 24. Otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La declaración responsable y comunicación previa. La policía de seguridad



Jueves, 17 de octubre de 2024

pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

TEMA 25. El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases.

TEMA 26. El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 27. Ley General de Subvenciones: Disposiciones Generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de subvenciones.

TEMA 28. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

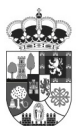
TEMA 29. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

TEMA 30. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 31. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Local: Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TEMA 32. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (I) : Ámbito y Fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del Contrato de Trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.

TEMA 33. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (II): Menoscabo de la dignidad del trabajador, acoso sexual y por razón de sexo. Los convenios colectivos de trabajo: Concepto. Régimen jurídico.



Jueves, 17 de octubre de 2024

TEMA 34. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La extinción de la obligación tributaria.

TEMA 35. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

TEMA 36. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

TEMA 37. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

TEMA 38. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 39. La tesorería de las EELL. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación

TEMA 40. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los



Jueves, 17 de octubre de 2024

planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

ANEXO II

SOLICITUD de participación en el proceso selectivo para la provisión mediante promoción interna de una plaza de Administrativo, Administración General, del Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres) por Concurso-Oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de 2024.

DATOS PERSONALES

Nombre:	Apellidos:
D.N.I.:	
Domicilio:	
Población y Provincia:	
Teléfono de Contacto:	

SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

DECLARA que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce y acepta las bases de la misma.

DOCUMENTACIÓN que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia D.N.I.
- Titulación académica.



Jueves, 17 de octubre de 2024

- Justificantes o documentos acreditativos de los méritos aportados.
- Otros:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales el Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres), informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tramitación, a un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de este proceso selectivo.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres).

Tiétar, 14 de octubre de 2024

Laura González García

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

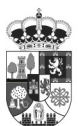
EDICTO. Exposición Cuenta General correspondiente al ejercicio Económico 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad local, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2023, por plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valdecanasdetajo.sedelectronica.es>

Valdecañas de Tajo, 14 de octubre de 2024

Faustino Herrero Alcázar
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

EDICTO. Liquidación Servicio Ayuda a Domicilio.

Considerando, que por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, se han finalizado los trabajos de confección del Padrón Fiscal correspondiente al Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.

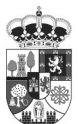
Resultando, que, conforme a las disposiciones legales vigentes, la Alcaldía-Presidencia es competente para su aprobación, por medio del presente vengo en disponer:

1.º Aprobar el padrón del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo de julio, agosto y septiembre de 2024, siendo el PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DE DOS MESES NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Los ingresos podrán realizarse mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD BANCARIA.	N.º DE CUENTA
Unicaja Banco	ES15.2103.7682.0000.3000.0980

2.º Proceder a la exposición público de dicho Padrón durante el plazo de quince días, durante el cual el mismo estará a disposición de los interesados a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él.

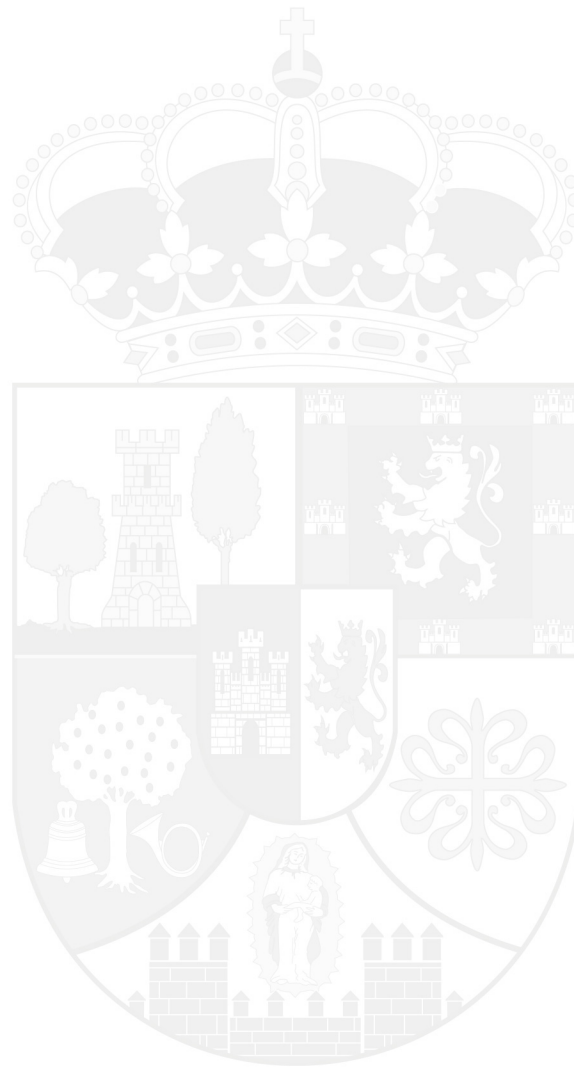
Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.



Jueves, 17 de octubre de 2024

Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Valdelacasa de Tajo, 11 de octubre de 2024
Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

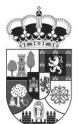
ANUNCIO. Soterramiento de un tramo de la LAMT 5022-33-"Circunvalación 1" de la STR "STR Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5001 y 5003, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres). AT-9542.

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 5022-33-"Circunvalación 1" de la STR "STR Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5001 y 5003, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expediente: AT-9542.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 5022-33-"Circunvalación 1" de la STR "STR Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5001 y 5003, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de julio de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Jueves, 17 de octubre de 2024

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 29/09/2023.
- Boletín Oficial del Estado: 20/10/2023.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/10/2023.
- Periódico HOY: 18/01/2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 26/09/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

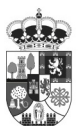
- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la



Jueves, 17 de octubre de 2024

función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Jueves, 17 de octubre de 2024

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio, RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 5022-33-"Circunvalación 1" de la STR "STR Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5001 y 5003, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión

- Origen: Nuevo apoyo A1 bajo la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Jaraíz de la Vera".
- Final: Empalmes con L-"Circunvalación 1", junto a apoyo 5001 a desmontar, con línea que va al Auto "Circun 1" N.º 903300233, ubicado en la STR "Jaraíz de la Vera".
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Tipo de línea: subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,409 km.
- Emplazamiento: Terreno municipal: Calle San Miguel y Calle Severo Ochoa y Terreno privado: (Polígono 13 – Parcela 54 – Sánchez Gómez).

Otras actuaciones:

- Nuevo apoyo metálico A1.
- Desmontaje del tramo de la LAMT "Circulación 1" entre el apoyo existente 5001 y el nuevo apoyo A1 (5003), en una longitud de 0,173 km, así como los apoyos 5001, 5002 y 5003.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



Jueves, 17 de octubre de 2024

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 17 de octubre de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Garganta Gualtamínos

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Extraordinaria.

De conformidad con lo previsto en el capítulo VI de las vigentes Ordenanzas, se convoca a todos/as los/as partícipes de esta comunidad a Junta General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 2024, a las 9 de la mañana en primera convocatoria, y para el caso de no asistir el número suficiente de partícipes se celebrará en segunda y definitiva a las 10 horas del mismo día en el Pabellón M2, calle Los Chopos, s/n., de Villanueva de la Vera, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Nombramiento secretario/a de la Comunidad.
4. Ratificación actualización del Elenco (Censo).
5. Modificación cuentas anuales.
6. Ruegos y preguntas.

Villanueva de la Vera, 11 de octubre de 2024
Ángel Merchán Parrón
PRESIDENTE

